

- VIII. **Concepto:** Los subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada capítulo de gasto;
- IX. **Contabilidad Gubernamental:** La técnica que sustenta los sistemas de contabilidad gubernamental y que se utiliza para el registro de las transacciones que llevan a cabo los entes públicos, expresados en términos monetarios, captando los diversos eventos económicos identificables y cuantificables que afectan los bienes e inversiones, las obligaciones y pasivos, así como el propio patrimonio, con el fin de generar información financiera que facilite la toma de decisiones y un apoyo confiable en la administración de los recursos públicos;
- X. **CONAC:** Consejo Nacional de Armonización Contable, órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos;
- XI. **Cuentas presupuestarias:** Las cuentas que conforman los clasificadores de ingresos y gastos públicos;
- XII. **Entes públicos:** Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos y descentralizados;
- XIII. **Estado:** El Estado de Coahuila de Zaragoza;
- XIV. **LGCG:** A la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos con el fin de lograr su adecuada armonización;
- XV. **Plan Estatal de Desarrollo:** Instrumento rector de la planeación del desarrollo del estado, en el que se identifiquen las prioridades, se presenten los objetivos y se integren las estrategias y líneas de acción que la administración pública estatal llevará a cabo para el logro de dichos objetivos. Con base en él se elaborarán los programas y demás instrumentos de desarrollo y planeación estatal y municipal;
- XVI. **Presupuesto de Egresos del Estado:** El presente Presupuesto de Egresos en el que se contienen las previsiones financieras para sufragar el gasto público a cargo del Gobierno del Estado, durante el ejercicio fiscal 2014;
- XVII. **Programas:** A los programas aprobados conforme a los ordenamientos de los entes públicos, con base en los cuales se ejecutan las acciones para el ejercicio de sus recursos; asimismo, las estrategias que integran a un conjunto de programas;
- XVIII. **Titular del Ejecutivo:** El Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza

ARTÍCULO 3.- En el Presupuesto a que se refiere el artículo anterior, se comprenden los recursos correspondientes al fondo que se creará mediante Decreto del Ejecutivo, para el otorgamiento de estímulos fiscales a los contribuyentes y un fondo para contingencias como desastres naturales y afectaciones por cambios climáticos, entre otros, así como apoyos a personas en estado de necesidad, que serán operados por las dependencias correspondientes.

ARTÍCULO 4.- Los funcionarios públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados serán directamente responsables de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en el presente Decreto, así como en las demás disposiciones aplicables. Así mismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que afecten el cumplimiento de las metas aprobadas para el ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 5.- La Secretaría de Finanzas, en el ámbito de su competencia, publicará los tabuladores de sueldos y determinará los criterios en materia de administración de personal; asimismo verificará los resultados de la ejecución de los presupuestos de las dependencias y entidades públicas en relación con las normas vigentes para el ejercicio de los presupuestos que se les asigna, a fin de que se adopten las medidas y se hagan las recomendaciones necesarias para corregir cualquier desviación.

Las dependencias y entidades públicas presentarán mensualmente sus informes presupuestales a la Secretaría de Finanzas, para que proceda ésta a la revisión, seguimiento y evaluación en el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los programas autorizados y en el ejercicio del presupuesto aprobado.

Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría de Finanzas podrá requerir la información y documentos que considere necesarios, para verificar el contenido de los informes presentados.

ARTÍCULO 6.- Las dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública del Estado, solo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto autorizado, debiendo concentrar en la Secretaría de Finanzas los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto. La Secretaría de Finanzas, previo acuerdo del Ejecutivo, podrá destinarlos a programas prioritarios.

ARTÍCULO 7.- El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, efectuará las reducciones a los montos de los presupuestos aprobados a las dependencias y entidades de la Administración Pública, cuando dejen de cumplir sus propósitos o cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos presupuestados, incluso los derivados de los convenios celebrados con la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, deberán tomarse en cuenta las circunstancias económicas y sociales que priven en el Estado, las prioridades de desarrollo establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo, los alcances de los conceptos de gasto y, en su caso, la naturaleza y características particulares de operación de las dependencias o entidades de que se trate.

Los ajustes y reducciones que efectúe el Ejecutivo Estatal en observancia de lo anterior, deberán realizarse, sin afectar los programas prioritarios del gasto social y, en general, los programas estratégicos y prioritarios, optando preferentemente en los casos de programas de inversión, por aquellos de menor productividad e impacto social y económico.

ARTÍCULO 8.- En el caso de requerirse el pago de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, los montos establecidos se harán con cargo a las partidas presupuestales de las dependencias o entidades previstas en el presente presupuesto, sin que su pago implique asignación de recursos adicionales.

ARTÍCULO 9.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública, implementarán programas para reducir el gasto relacionado con la adquisición de materiales, suministros y servicios personales, con la finalidad de obtener ahorros, sin afectar las funciones, la productividad y eficiencia de las mismas.

ARTÍCULO 10.- Sin perjuicio de lo que establece el presente Decreto y las demás disposiciones aplicables a la materia, los titulares de las dependencias, así como las entidades de la administración pública estatal, serán responsables de la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad y disciplina presupuestal.

Su inobservancia o incumplimiento motivará que se finquen las responsabilidades a que haya lugar conforme a la Ley.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
ANALITICO DE PLAZAS**

PLAZA	NO. PLAZAS	COSTO BRUTO MENSUAL TABULAR*
MSE01	1	150.483.00
MSS01	24	137.041.00
MSS02	4	107.345.00
MMS01	54	78.113.00
MMS02	90	71.323.00
PMMS02	1	71.323.00
MMS03	50	62.814.00
MMS04	52	55,075.00
PEMMS04	2	51.918.00
MM01	132	49.744.00
MM02	78	41.299.00
PEMM02	6	38.797.00
MM03	169	35.589.00
PMM03	1	35.589.00
PEMM03	2	33.456.00
MM04	235	31.036.00
PMM04	1	31.036.00
PEMM04	8	29.046.00
MM05	196	26.931.00
PMM05	7	26.931.00
PEMM05	5	25.237.00
MM06	390	22.617.00
PMM06	1	22.617.00
PEMM06	15	21.200.00
MM07	419	19.274.00
PMM07	7	19.274.00
PEMM07	16	18.112.00
MM08	472	17.734.00
PMM08	2	17.734.00
DA10	4	17.336.00
PEMM08	15	16,846.00
DA09	1	16,405.00
DA08	1	16.039.00
DA07	6	15.278.00
DA06	19	15.230.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
ANALITICO DE PLAZAS

DA05	10	14,989.00
DA04	1	14,749.00
DA03	14	14,508.00
DA02	64	14,268.00
DA01	27	14,119.00
AD01	222	11,230.00
AD01	24	11,230.00
AD02	325	10,172.00
AD02	21	10,172.00
AD03	388	9,294.00
AD03	25	9,294.00
PPR01	4	15,972.00
PR01	369	15,972.00
PR01	18	15,972.00
PEPR01	36	15,379.00
PR02	213	14,361.00
PR02	38	14,361.00
PEPR02	19	13,768.00
PPR03	3	12,794.00
PR03	484	12,794.00
PR03	18	12,794.00
PEPR03	22	12,201.00
PEAD01	55	10,650.00
PAD02	6	10,172.00
PEAD02	36	9,597.00
PAD03	9	9,294.00
PEAD03	126	8,440.00
PTE01	7	7,502.00
TE01	355	7,502.00
TE01	51	7,502.00
PETE01	138	7,018.00
PTE02	6	6,204.00
TE02	239	6,204.00
TE02	20	6,204.00
PETE02	23	5,768.00
PTE03	1	5,729.00
TE03	165	5,729.00
TE03	2	5,729.00
PETE03	46	5,311.00
SM01	122	5,284.00
SM01	23	5,284.00
PESM01	15	4,866.00
SM02	322	4,704.00
SM02	38	4,704.00

**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
ANALITICO DE PLAZAS**

PESM02	57	4,286.00
PSM03	4	4,238.00
SM03	122	4,238.00
SM03	20	4,238.00
PESM03	159	3,821.00
SO16	13	19,697.00
SO15	13	19,216.00
SO14	311	18,207.00
SO13	137	17,306.00
SO12	266	16,937.00
SO11	113	16,294.00
SO10	317	15,711.00
SO09	84	15,530.00
SO08	756	15,082.00
SO07	103	14,346.00
SO06	110	13,956.00
SP08-1	1	39,936.00
SP07-3	2	38,010.00
SP07-2	2	36,270.00
SP07-1	1	34,529.00
SP06-3	10	30,477.00
SP06-2	6	27,605.00
SP06-1	10	24,741.00
SP05-3	60	22,940.00
SP05-2	9	21,391.00
SP05-1	32	19,843.00
SP04-3	29	18,470.00
SP04-2	42	17,454.00
SP04-1	66	16,438.00
SP03-3	137	15,093.00
SP03-2	6	13,998.00
SP03-1	691	12,900.00
SP02-3	96	11,891.00
SP02-2	207	11,149.00
SP02-1	9	10,405.00
SP01-3	78	10,053.00
SP01-2	122	9,701.00
SP01-1	224	9,348.00
TSJ01	1	158,742.00
TSJ02	16	149,408.00
TSJ03	3	112,902.00
TSJ06	7	71,670.00
TSJ07	2	62,960.00

**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
ANALITICO DE PLAZAS**

TSJ08	66	57,059.00
TSJ09	12	47,444.00
TSJ10	6	40,731.00
TSJ11	63	34,010.00
TSJ12	27	29,276.00
TSJ13	27	23,956.00
TSJ14	243	21,013.00
TSG14	22	19,053.00
TSJ15	24	17,529.00
TSJ16	11	15,788.00
TSJ17	141	14,196.00
TSJ18	8	12,648.00
TSJ19	21	11,103.00
TSJ20	10	10,058.00
TSJ21	7	8,715.00
TSJ22	16	7,253.00
TSJ23	6	6,012.00
TSJ24	4	5,580.00
TSJ25	242	5,180.00
TSJ26	91	4,617.00
DIP01	25	85,518.00

*NOTA: Corresponde al costo bruto mensual tabular que incluye:
salario, aguinaldo, prima vacacional y repercusiones de seguridad
social

CLASIFICADOR DE PLAZAS					
TIPO DE EMPLEADO		PUESTO	N1	N2	N3
MANDO EJECUTIVO	SUPERIOR	GOBERNADOR	MSE		
MANDO SUPERIOR		SECRETARIO DE ESTADO	MSS01	MSS02	
MANDO SUPERIOR		SUBSECRETARIOS	MMS01		
MANDO SUPERIOR		DIRECTOR GENERAL	MMS02	MMS03	MMS04
MANDO MEDIO		DIRECTOR DE AREA	MM01	MM02	MM03
MANDO MEDIO		SUBDIRECTOR	MM04	MM05	MM06
MANDO MEDIO		JEFE DE DEPARTAMENTO	MM07	MM08	
TECNICO OPERATIVO		PROFESIONAL	PRO1	PRO2	PRO3
TECNICO OPERATIVO		ADMINISTRATIVO	ADO1	ADO2	ADO3
TECNICO OPERATIVO		TECNICO	TE01	TE02	TE03
TECNICO OPERATIVO		SERVICIOS Y MANUALES	SM01	SM02	SM03
SINDICATO		SUTSGE	SO		
SINDICATO		DIF	DA		
FUERZAS DE SEGURIDAD Y PROCURACION DE		POLICIA NO PROFESIONALIZADO	NS	NJ	NP
FUERZAS DE SEGURIDAD Y PROCURACION DE		POLICIA PROFESIONALIZADO	SP		
FUERZAS DE SEGURIDAD Y PROCURACION DE		AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO	MP		
PODER JUDICIAL		SERVIDORES PUBLICOS DEL PODER JUDICIAL	TSJ	TSG	
PODER LEGISLATIVO		DIPUTADO	DIP		

NOTAS:

N = NOMENCLATURA

CUANDO SE ANTEPONE LA LETRA "E" A CUALQUIERA DE LAS CATEGORIAS INDICA QUE EL EMPLEADO TIENE LA CALIDAD DE EVENTUAL

CUANDO SE ANTEPONE LA LETRA "P" A CUALQUIERA DE LAS CATEGORIAS INDICA QUE EL EMPLEADO PERTENECE A ALGUN PROGRAMA ESPECIFICO

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Presupuesto de Egresos se entiende por:

- I. **Armonización:** La reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental, y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas;
- II. **Capítulo:** El mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos;
- III. **Cartera de Programas y Proyectos de inversión:** Conjunto de acciones susceptibles de ser financiadas con públicos;
- IV. **Clasificación Administrativa:** Muestra la estructura básica de las transacciones financieras que aplicarán los tres órdenes de gobierno para clasificar los entes públicos de su ámbito institucional, y a partir de ésta, cada uno de los aplicarán las subclasificaciones que estimen convenientes, atendiendo a su estructura organizacional y requerimientos de información;
- V. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos;
- VI. **Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos. La clasificación por objeto del gasto reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del Sistema General de Cuentas, donde cada componente destaca aspectos concretos del Presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes, pero enlazadas, permitiendo así el vínculo con la contabilidad;
- VII. **Clasificación por Tipo de Gasto:** La que relaciona las transacciones públicas que generan los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en: Corriente, de Capital, Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos;